CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis (Antioquia), quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, encargado de las funciones de la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución Nº 1154 del 16 de diciembre 2013, posesionado mediante Acta No. 58 del 16 de diciembre de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 12 del artículo primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N° 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **JACQUELINE CRUZ DOMÍNGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.665.352 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Cuarto Suplente del Gerente actúa como Representante Legal de **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA. (SESPEM LTDA.)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1071 del 20 de noviembre de 1991 de la Notaría Cuarta de Cartagena, inscrita el 27 de noviembre de 1991 bajo el número 6.539 del Libro respectivo, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 18 de noviembre de 2014, con NIT No. 800.148.290-8, y quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la Junta Directiva del **ICETEX** mediante Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013, modificado con el Acuerdo No. 019 del 19 de junio de 2014, adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX,** toda vez que el artículo 8º de la Ley 1002 de 2005 señala que. "Los actos que realice el ICETEX para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "*los contratos y demás actos jurídicos que debe celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*"

3. Que el plan estratégico institucional del **ICETEX**, estuvo enmarcado en los procesos de cambio y fortalecimiento del sistema de educación superior en Colombia, los cuales permitieron ampliar la cobertura, incrementaron la eficiencia del sector educativo y aseguraron la calidad del servicio prestado a través de la implementación de las herramientas tecnológicas adecuadas que permitieran operar eficientemente la gestión institucional.

4. Que la Secretaría General, en cumplimiento del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 y de la Resolución 1071 de 2013, que le atribuyen la función de coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del **ICETEX**, y con el fin de atender estas necesidades y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos por las dependencias en el marco de los proyectos y planes de acción para el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

año 2015, evaluó la pertinencia de contratar una firma especializada que preste sus servicios de suministro de recurso humano, en forma temporal y en especial en las épocas del año en que se incrementa la demanda de servicios por parte de los usuarios.

5. Que en virtud de lo anterior, **EL ICETEX** para garantizar el cumplimiento de sus actividades operativas y de apoyo, así como las establecidas en los proyectos cuya ejecución inicia o continua durante la vigencia 2015; y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para atender dichas actividades, se hace necesario contratar una firma especializada en la administración de personal temporal, que proporcione la vinculación del personal requerido para apoyar las actividades y metas propuestas en el marco de cada proyecto y por ende alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

6. Que existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por la Coordinación del Grupo de Talento Humano y la Secretaria General en donde se establece la necesidad de efectuar esta contratación.

7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 "Manual de Contratación del ICETEX", y dada la naturaleza de los servicios a prestar, se adelantó proceso de Subasta Inversa, según Acta No. 2014/64 del 16 de octubre de 2014 - Comité Contratación.

8. Que el día 20 de octubre de 2014, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, junto con el estudio previo, aviso y ficha técnica del proceso de selección, en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 de 17 de Septiembre de 2013 *"por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad"*, se procedió a convocar públicamente a este proceso de selección a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

10. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el plazo fijado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones transcurrió entre los días 20 al 27 de octubre de 2014, lapso en el cual se recibieron en la Entidad las observaciones por parte de las empresas Extras S.A., Empresa de Servicios Temporales Dinámicos S.A.S., Activos S.A., Misión Empresarial S.A., Empresa Temporales Uno-A Bogotá S.A. Empleamos S.A., las cuales fueron respondidas por la Entidad, mediante Documento publicado el 31 de octubre de 2014 en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

11. Que mediante Resolución No. 1286 del 4 de noviembre de 2014 se dio apertura del proceso de Subasta Inversa No. 004-2014, publicándose el día 4 de noviembre de 2014 en las páginas web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co el pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección.

12. Que en el plazo establecido en el cronograma de este proceso de selección, presentaron observaciones al pliego de condiciones, la señora Irene Melo, y las empresas Humanos S.A., Empresa Temporal Uno–A, Extras S.A., Activos .S.A., Serdan y Sumitemp, las cuales fueron respondidas por la Entidad, mediante documento publicado en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.icetex.gov.co el 14 de noviembre de 2014.

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

13. Que de acuerdo a las respuestas dadas a las observaciones del pliego de condiciones, el día 14 de noviembre de 2014, la Entidad expidió la Adenda No. 01, en la cual se precisaron condiciones financieras, técnicas y sobre el Registro Único de Proponentes - RUP.

14. Que el día 19 de noviembre de 2014, en la hora señalada en el pliego de condiciones para el cierre de la Subasta Inversa No. 004-2014, se presentaron las siguientes propuestas: EMPLEAMOS S.A., SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S., TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A., MISIÓN TEMPORAL LTDA., ACTIVOS S.A., SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CIA. LTDA- - SESPEM LTDA., HUMANOS ASESORIA EN SERVICIOS OCASIONALES S.A., EXTRAS S.A. y NASES EST S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, quedando en custodia de la Oficina de Control Interno las propuestas económicas presentadas, según consta en el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la misma fecha.

15. Que en el lapso comprendido entre el 20 y 26 de noviembre de 2014, el Comité Evaluador establecido en el artículo 20 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 – Manual de Contratación del ICETEX, procedió a verificar los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

16. Que el 27 de noviembre de 2014, el Comité Evaluador mediante Acta de Informe de Evaluación de propuestas, aprobó la publicación en las páginas web Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y de la Entidad www.icetex.gov.co de los Informes de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico señalados en el pliego de condiciones de esta Subasta Inversa.

17. Que de acuerdo al cronograma de este proceso de selección, en el lapso comprendido entre el 28 de noviembre y el 2 de diciembre de 2014, los proponentes que no se encuentren habilitados, presentaron los documentos de orden jurídico, financiero y técnico, que les permitiera participar en el procedimiento de subasta inversa.

18. Que en sesión del 4 de diciembre de 2014, el Comité Evaluador analizó los documentos presentados, procediéndose a publicar la relación de proponentes habilitados para participar en la subasta inversa.

19. Qué el 5 de diciembre de 2014 se desarrolló la audiencia pública de Subasta Inversa, en donde luego de analizar los documentos presentados por los diferentes proponentes, se habilitaron para participar en la Subasta Inversa a las empresas: EMPLEAMOS S.A., TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A., MISIÓN TEMPORAL LTDA., ACTIVOS S.A., SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CIA. LTDA. - SESPEM LTDA. y NASES EST S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES.

20. Que una vez realizada la Subasta Inversa de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.1 del pliego de condiciones, se obtuvo que el menor porcentaje de comisión por la administración de personal en misión corresponde al realizado por el proponente SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CIA. LTDA. - SESPEM LTDA. por el cuatro punto dos por ciento (4.2%).

REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

21. Que una vez analizadas las explicaciones dadas por el proponente SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CIA. LTDA. - SESPEM LTDA. que sustentan la comisión ofrecida, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del proceso al citado proponente.

22. Que mediante resolución No. 1471 del 5 de diciembre de 2014 notificada en estrados en desarrollo de la audiencia pública, se adjudicó el proceso de Subasta Inversa No. 004-2014 al proponente **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CIA. LTDA. - SESPEM LTDA.** por cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas por EL ICETEX y presentar la menor propuesta económica en desarrollo de la Subasta Inversa.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales – EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad, según las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO descritas en el Pliego de Condiciones de la Subasta Inversa No 004 de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo del contrato se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, contado a partir del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MTCE. ($2.800.145.472,00),** incluido IVA, gravamen a los movimientos financieros, y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que implica su ejecución. El porcentaje de administración del personal en misión que cobrará **EL CONTRATISTA** es de **CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO (4.2%)**, el cual se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato y por lo tanto no estará sujeto a revisiones o modificaciones posteriores.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO EL ICETEX cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, por parte del **CONTRATISTA** de la factura, la cual debe estar acompañada de un informe que debe contener los puntos a continuación enunciados, así como de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa temporal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales: **1.** El valor pagado a cada trabajador temporal, desagregado por cada concepto percibido. **2.** El porcentaje de administración sobre el valor total devengado por cada uno de los trabajadores en misión, de acuerdo con los valores señalados pactados en el contrato a celebrarse. Igualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a afiliar a todos y cada uno de los trabajadores en misión al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias y presentar los soportes de las mismas.

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO ADMINISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

PARAGRAFO. Para el pago se deberá presentar por **EL CONTRATISTA** la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en las que se acredite estar al día en los aportes al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato, están disponibles en la vigencia fiscal 2015, según CDP VF-2014-024 del 7 de octubre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

CLÁUSULA SÉXTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: **1**. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **EL ICETEX. 2**. Cumplir con las especificaciones del servicio de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de Subasta Inversa No. 004 de 2014, el cual hace parte integral del contrato. **3**. Presentar una terna de candidatos con sus respectivos informes dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que **EL ICETEX** efectúa el requerimiento. **4.** Vincular al personal temporal, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que **EL ICETEX** informe al **CONTRATISTA** acerca de la decisión. **5.** Gestionar en caso que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato el trabajador no continúe desarrollando la labor contratada, el reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa solicitud del **ICETEX**. **6.** Contratar cuando **EL ICETEX**, suministre las hojas de vida de los candidatos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que **EL ICETEX** efectúa el requerimiento. **7.** Realizar sin costo alguno, un nuevo proceso de selección en el evento que la Entidad devuelva a la empresa temporal la terna presentada, en razón a que los candidatos no cumplan con el perfil, o con las competencias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato o con las necesidades de la Entidad. **8.** Presentar los informes de evaluación en los cuales se señale los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo versus el perfil de la persona. **9.** Proveer al **ICETEX** del personal solicitado, dando cubrimiento a nivel nacional. **10.** Remitir al **ICETEX** copia original de los contratos suscritos con el personal seleccionado, con los respectivos soportes contractuales y laborales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio de labores. **11.** Realizar la verificación que permita garantizar que el personal a contratar no registre antecedentes de tipo judicial, disciplinario, fiscal y judicial, a través de las certificaciones que para tal efecto expiden las entidades competentes como son la Procuraduría, la Contraloría y La Policía Nacional. **12.** Responder, en su calidad de empleador, por las reclamaciones de orden laboral que puedan originarse con ocasión y como consecuencia del contrato.**13.** Elaborar y remitir mensualmente un registro contable que permita controlar y realizar seguimiento de ejecución de los recursos presupuestales asignados para llevar a cabo el contrato. Por lo tanto, deberá advertir al **ICETEX** de manera escrita con una antelación de dos (2) meses el posible agotamiento de los recursos. **14.** Incluir en las minutas de los contratos celebrados con el Recurso Humano a proveer, las actividades, obligaciones y los entregables o productos aplicables a cada actividad, objeto del contrato suscrito con los trabajadores en misión. **15.** Cancelar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el personal en misión que se encuentre en **EL ICETEX**, según lo establecido

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

en la normatividad aplicable, independientemente del pago que deba realizar el ICETEX en virtud del presente contrato, así como efectuar el pago correspondiente a Seguridad Social y Parafiscal de acuerdo con la asignación fijada. **16.** Presentar al **ICETEX** la factura correspondiente, adicionando de forma mensual la planilla, soportes y documentos necesarios para acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, Seguridad Social y Parafiscal de sus trabajadores y dependientes en el periodo facturado. **17.** Incluir en los contratos suscritos entre la empresa y el personal temporal las causales de terminación de contrato que para tal efecto **EL ICETEX** determine, así como las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. **18.** Reportar de manera inmediata por escrito al **ICETEX** sobre los inconvenientes o dificultades que pudieren evidenciar para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, y/o que se presenten durante la ejecución de los servicios, a efectos que las partes adopten las medidas preventivas o correctivas según el caso. **19.** Prestar toda su colaboración al **ICETEX** en la investigación de reclamaciones, hurtos, daños o fraudes, que se presenten con ocasión de la prestación de los servicios o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o dependientes en general. **20.** Realizar La visita domiciliaria, estudio de poligrafía o VSA, estudio de seguridad y exámenes médicos; los cuales deberán ser asumidos por la E.S.T. e incluidos dentro del AIU. **21.** Realizar el proceso de selección, visitas y/o Estudios de seguridad para los cargos nuevos y los que migran de la EST anterior. **22.** Responder en todas las situaciones donde se solicite la desvinculación de personal en misión por el pago de las prestaciones sociales estipuladas y derivadas, incluido el fuero Legal y Constitucional, **EL ICETEX** no actuará como empleador. **23.** Disponer de un rubro presupuestal correspondiente al uno (1%) por ciento del valor del contrato que permita incluir a los trabajadores en misión en los programas de bienestar social, salud ocupacional y capacitaciones organizadas por **EL ICETEX**. **24.** Realizar el pago de las liquidaciones correspondientes a los trabajadores en misión, una vez **EL ICETEX** haga entrega del paz y salvo del funcionario a la E.S.T. **25.** Entregar en medio físico y magnético los documentos generados con ocasión del cumplimiento del objeto contratado. **26.** Realizar los exámenes médicos de ingreso al personal en misión de acuerdo con el profesiograma establecido por **EL ICETEX**. **27.** Cumplir con la normativa presente y futura relacionada con la naturaleza de los servicios prestados, en caso que deban implementarse cambios, en razón de la expedición de nueva legislación. Los costos e implementaciones adicionales serán definidos por **EL ICETEX**. **28.** Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población discapacitadas, por lo tanto no podrá reusarse a la vinculación de personal en condición de discapacidad. **29.** Certificar que el personal en misión materia del contrato a celebrarse se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá exhibir los documentos que acrediten la vinculación a los citados sistemas cuando **EL ICETEX** así lo solicite. **30** Responder por las acciones u omisiones del recurso humano en misión materia del presente contrato. **31.** Mantener indemne al **ICETEX** por los perjuicios que sus dependientes y/o empleados pudieran ocasionarle directamente o a terceros, durante la ejecución del presente contrato. **32.** Adelantar cuando así se requiera, la vinculación de personal en misión con candidatos presentados por **EL ICETEX**, garantizando el cumplimiento del proceso de evaluación, visita domiciliaria, referenciación, poligrafía o VSA (para los cargos específicos) y demás verificaciones requeridas, las cuales podrán ser aportadas por **EL ICETEX**, en caso de disponer de estos informe. **33.** Garantizar la inclusión del personal en misión en los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional y Capacitaciones organizadas por **EL ICETEX**. **34.** Tener la calidad de empleador frente a los trabajadores temporales, así mismo actuando con plena autonomía y determinación, por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y **EL ICETEX** y el personal temporal. En tal sentido, deberá informar a los funcionarios en misión que deberán cumplir el horario establecido por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

EL ICETEX, por lo tanto no devengan horas extras o recargos nocturnos. **35.** Presentar a la suscripción del presente contrato, copia de la garantía constituida con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión con el fin de asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Capítulo III del Decreto 4369 de 2006. La póliza de garantía hace parte integral del presente contrato. **36.** Incluir al personal en misión contratado en dicha póliza y mantener vigente la garantía durante la ejecución del presente contrato. **37.** Mantener vigente la autorización de funcionamiento establecida en el Capítulo VI del Decreto 4369 de 2006. **38.** Las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato, de los documentos que lo integran, de la naturaleza del negocio jurídico, y de la normatividad aplicable al mismo. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la Supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigir los comprobantes de pago que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social, en cumplimiento de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **5.** Consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas, en caso de ser beneficiarios de alguno de los servicios del **ICETEX** e informar el resultado de forma inmediata al **CONTRATISTA**, con el fin de continuar el proceso de conformación de las ternas. **6. EL ICETEX** se reserva el derecho de verificar que **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato cumpla con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y normatividad aplicable a las empresas de servicios temporales. **7.** Comunicar al Ministerio de Trabajo o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la filiación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores en misión o cuando se presenten un retardo en la entrega de dicha información, situación que será comunicada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo estipulado en el Decreto 4369 de 2006. **8.** Incluir a los trabajadores en misión contratados por la empresa de servicios temporales con ocasión del presente contrato, dentro de los programas de salud ocupacional del **ICETEX,** de conformidad con la obligación que nos asiste en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 1530 de 1996, no obstante, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, no constituye vínculo laboral alguno entre **EL ICETEX** y los trabajadores en misión (parágrafo del artículo 11 del Decreto 1530 de 1996). **9.** A la terminación del contrato **EL ICETEX** no se obliga a mantener el personal en misión vinculado laboralmente por **EL CONTRATISTA. 10.** Informar por escrito a la E.S.T. en el momento en que se finalicen los contratos de un trabajador en misión, con el fin de que la E.S.T. realice el proceso respectivo de desvinculación. **11.** En caso de generarse gastos por traslados del personal y viáticos, **EL ICETEX** asume el costo con el AIU establecido.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTREGABLES: **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **1.** Copia de los contratos suscritos con el personal temporal, con los debidos soportes contractuales. **2.** Informe mensual de contratos firmados con el personal en misión, en donde se detalle la ejecución presupuestal del contrato suscrito entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**. **3.** Copia de la nómina y soportes de pagos efectuados al personal en misión, así como los soportes correspondientes que permitan verificar que se han cancelado los aportes a Seguridad Social y Parafiscales de dicho personal. **4.** Presentar los candidatos que cumplan con el perfil requerido por el ICETEX, con el Informe de resultados de evaluación del personal en misión, que incluya evaluación de competencias, visita domiciliaria, resultados de poligrafía o VSA (en los casos que aplique), validación documental, referenciación y demás pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, como soporte para la toma la de decisión por parte del **ICETEX**. **5.** Certificación mensual expedida por el representante legal o revisor fiscal de la empresa temporal, en la que acredite estar al día en los aportes al

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTIDADES PÚBLICAS"** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX** NIT.899.999.035-7 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS: EL ICETEX podrá imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** hasta por el 0.1% del valor de la comisión cobrada por **EL CONTRATISTA** por la administración del personal en misión (% comisión por valor del contrato). En el acto administrativo que imponga la sanción, **EL ICETEX** hará la valoración de la multa teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento y la afectación de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El valor de las multas a que se refiere esta cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la comisión cobrada por **EL CONTRATISTA** por la administración del personal en misión (% comisión por valor del contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: EL ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX,** Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d). EL ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude **EL ICETEX** al **CONTRATISTA** no cubran la suma impuesta a título de multa, **EL ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

CLÀUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato al ICETEX, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades objeto del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General o por el Funcionario que para el efecto designe **EL ICETEX**, a quien **EL CONTRATISTA** deberá reportar sus actividades, compromisos, entregar los resultados de su gestión e informes, certificando el cumplimiento de las actividades, entregables y obligaciones, rindiendo los informes que le sean solicitados. Serán funciones de la Supervisión del contrato, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.030 del 17 de septiembre de 2013 – Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: **EL CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo a la naturaleza y objeto del presente contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **3)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato, antes del vencimiento del plazo. **4)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **5)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **7)** En caso que **EL ICETEX** cuente con la aprobación por parte del Gobierno Nacional de la ampliación de la planta de personal, u otras circunstancias que hagan innecesaria la contratación de una empresa de servicios temporales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2014-0343 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA.

"CONTRATAR UNA (1) EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES - EST - QUE PRESTE EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA APOYAR LA GESTIÓN OPERATIVA DEL ICETEX"

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En ningún caso se acudirá a tribunales de arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los servicios y productos contratados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la cláusula octava del mismo, la cual deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 18 DIC 2014

Por el ICETEX

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General (E)
ICETEX

Por el CONTRATISTA

JACQUELINE CRUZ DOMÍNGUEZ
Representante Legal
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS & CÍA. LTDA. (SESPEM LTDA.)

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP 1/1 - 2014-224 RP 1/1 - 2014-024
Rubro: OTROS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA
Valor: 63120010203000100
Registrado por
Fecha: 18-DIC-14

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez – Abogado Secretaría General
Revisó: Rocio del Pilar Acosta Moreno – Asesora de Presidencia – Coordinadora Grupo de Contratación
Revisión Técnica: Luz Angela Duque Santos – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670